Econ. Rosen Pepm.

R Romana Zapana 20/08/2024 11:40 am

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura
Nº 0270-2024-GRA/GRI

VISTOS:
El Informe n.° 065-2024-GRA/GRI/SGEP-KMC, Informe n.° 633-2024-GRA/SGELP, Informe n.° 013-2024-GRA-GGR-ORSIT/JCCV, Informe n.° 0221-2024-GRA/GRI/SGEP-KMC, Informe n.° 1175-2024-GRA/SGEP, Informe n.° 033-2024-GRA-GGR-ORSIT/JCCV, Informe n.° 333-2024-GRA-GGR-ORSIT/HPCHS, Informe n.° 1942-2024-GRA-ORSIT, Informe n.° 136-2024-GRA-GRI/LSC, Informe n.° 0416-2024-GRA/GRI/SGEP-KMC, Informe n.° 2226-2024-GRA/SGEP, Informe N° 0167-2024-GRA-GRI/LSC, sobre el Plan de Trabajo para la modificación y actualización del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO MAJES DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, y;

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asunto de su competencia, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, el artículo 173° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional n.° 508-2023-Arequipa establece como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, lo siguiente: "(...) a) *Conducir el proceso técnico y administrativo de las inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación, bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (...)* d) Conducir el proceso técnico de elaboración, ejecución y aprobación de los proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) que financia el Gobierno Regional (...) c) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre inversión y/o Expediente Técnico de la Infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobado, según corresponda (...)".

Que, el numeral 17.3 y 17.4 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatoria establece que "*La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (...). Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente*".

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura
Nº 0270-2024-GRA/GRI

Que, ahora bien, el numeral 8.2.2 del Acápite del VIII de la Directiva N° 007-2023-GRA/OPDI, denominada "Lineamientos para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnicos bajo la modalidad de administración directa en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", establece lo siguiente

8.2.2. Sobre la evaluación y aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración y evaluación del expediente técnico:

a. El Plan de Trabajo será evaluado por el Jefe de Evaluación designado para la evaluación del proyecto.

b. De haber observaciones al Plan de Trabajo, será levantadas por el Jefe de Proyecto.

c. Una vez que se cuente con la opinión favorable por parte del Jefe de Evaluación, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos (GRSLP) cursará el Plan de Trabajo a la Gerencia Regional de Infraestructura para su aprobación vía acto resolutivo.

NOTA: Posterior a la aprobación vía acto resolutivo del Plan de Trabajo, el Jefe de Proyecto solicitará asignación presupuestal para dar inicio con la elaboración del expediente técnico.

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Salud n.° 502-2022-GRA/GRS/GR/OEPD de fecha 24.05.2022 se aprueba el expediente técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO MAJES DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI n.° 2516232, por el monto de S/ 11,360,070.01 (Once millones trescientos sesenta mil setenta con 01/100 soles), con un plazo de ejecución de 270 días calendario.

Que, a través del Informe n.° 065-2024-GRA/GRI/SGEP-KMC de fecha 08.02.2024 el responsable del Sector de Salud de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Arq. Karol Medina Castro presenta el Plan de Trabajo para la modificación y actualización del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO MAJES DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI n.° 2516232, por el monto de S/ 253,995.00, con un plazo de ejecución de 75 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, señalando que dicho plan tiene como objeto el levantamiento de observaciones (referente al saneamiento físico legal, autorización, licencias y algunos especificaciones técnicas que no cumplen la normatividad de la especialidad, entre otros) y la actualización de costos del expediente.

Que, mediante Informe n.° 013-2024-GRA-GGR-ORSIT/JCCV de fecha 22.02.2024 el especialista técnico – evaluador de expediente técnicos de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Arq. Juan Carlos Concha Vilca observa el plan de trabajo propuesto.

Que, a través del Informe n.° 0221-2024-GRA/GRI/SGEP-KMC de fecha 26.04.2024 el responsable del Sector de Salud de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite el levantamiento de observaciones del Plan de Trabajo para la modificación y actualización del expediente técnico del proyecto con CUI n.° 2516232.

Que, con Informe n.° 033-2024-GRA-GGR-ORSIT/JCCV. de fecha 16.05.2024 el especialista técnico – evaluador de expediente técnicos de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, manifiesta que realizó la evaluación del levantamiento de observaciones del Plan de Trabajo para la modificación y actualización del expediente técnico, encontrándose apto para su aprobación, por lo que, otorga opinión favorable.

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura
Nº 0270-2024-GRA/GRI

Que, mediante Informe n.° 333-2024-GRA-GGR-ORSIT/HPCHS de fecha 16.05.2024 el coordinador del área de evaluación de la ORSIT, Arq. Hekart Pool Charahua Sánchez emite opinión favorable al Plan de Trabajo para la modificación y actualización del expediente técnico del proyecto con CUI n.° 2516232.

Que, con Informe n.° 1942-2024-GRA-ORSIT de fecha 22.05.2024 la jefa de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia - Ing. Leoncia Rosalia Loayza Arazamendi, otorga opinión favorable al Plan de Trabajo para la modificación y actualización del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO MAJES DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/ 253,995.00, con un plazo de ejecución de 75 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, a través del Informe n.° 136-2024-GRA-GRI/LSC de fecha 19.06.2024 el especialista técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura advierte que el procedimiento en mención no cuenta con la autorización para la elaboración del expediente técnico, conforme lo establecido en el numeral 8.1 del Acápite VIII de la Directiva N° 007-2023-GRA/OPDI.

Que, mediante Informe n.° 0416-2024-GRA/GRI/SGEP-KMC de fecha 19.07.2024 la responsable del sector salud de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos – Arq. Karol Medina Castro señala que, el Plan de Trabajo para la modificación y actualización del expediente técnico de proyecto con CUI n.° 2516232, contempla los estudios necesarios para poder llevar de manera adecuada la actualización y modificación del proyecto, además de contar con la autorización de la Gerencia General Regional para la elaboración del mencionado plan y la opinión favorable de la ORSIT respecto a la evaluación del plan, por lo que, recomienda proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación.

Que, con Informe N° 0167-2024-GRA-GRI/LSC de fecha 05.08.2024 el especialista técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, Abog. Lisbeth Salas Calisaya expresa que el el Plan de Trabajo para la modificación y actualización del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO MAJES DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", cumpliría con las condiciones mínimas conforme al marco normativo de la especialidad y la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los informes técnicos de los especialistas y la opinión técnica favorable del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, por lo que, resulta necesario su aprobación a través del acto resolutivo correspondiente.

Que, por estas consideraciones, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n.° 508-2023-Arequipa, y estando a las disposiciones de la Ley Nº 27867– Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo Nº 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y demás normas conexas.

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura
Nº 0270-2024-GRA/GRI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **Aprobar** el Plan de Trabajo para la Modificación y Actualización del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO MAJES DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, con CUI n.° 2516232, en lo que corresponde a la actualización de costos y reformulación del mismo, por la suma total de S/ **253,995.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES**, por un plazo de 75 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
A	PRESUPUESTO PARA LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 161,145.00
B	PRESUPUESTO LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 92,850.00
	PRESUPUESTO TOTAL	**S/ 253,995.00**

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, a Despacho de Gobernación, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, para conocimiento y acciones que correspondan de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO 3°: Se derive copia de la presente a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el control posterior y acciones administrativas a que hubiera lugar, a efectos de deslindar responsabilidades.

ARTÍCULO 4°: DISPONER su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Arequipa, al personal capacitado de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los ocho (8) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Ariel Huberth Ordoñez Carpio
Gerente Regional de Infraestructura

AHOR/GRI
c.c.Arch.
Lsc/Abg.
DOC. REG: 7257966
EXP.: 3622331